

RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio apelación//Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual de AICARDO DELGADO HURTADO y FERNANDO DELGADO USECHE contra ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Rad: 110013103005-2019-00512-00

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

Jue 10/06/2021 4:17 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: NESTMONB@HOTMAIL.COM <NESTMONB@HOTMAIL.COM>; juancamiloguerra.abogado@gmail.com <juancamiloguerra.abogado@gmail.com>; andres.904@hotmail.com <andres.904@hotmail.com>; ivdeus@outlook.com <ivdeus@outlook.com>; gerencia@delavalleasesores.com <gerencia@delavalleasesores.com>; Ana Cano <acano@velezgutierrez.com>; Manuela Jimenez Velez <mjimenez@velezgutierrez.com>; Gabriela Maldonado <gmaldonado@velezgutierrez.com>; Jerónimo Marulanda <jmarulanda@velezgutierrez.com>

📎 1 archivos adjuntos (216 KB)

Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto que decreta pruebas.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual de AICARDO DELGADO HURTADO y FERNANDO DELGADO USECHE contra ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Rad: 110013103005-2019-00512-00

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder que obra en el expediente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio de apelación contra el auto de pruebas proferido el 3 de junio de 2021, respecto de la decisión del Despacho de no decretar la exhibición de documentos solicitada por mi representada en contra de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Para el efecto adjunto recurso en archivo pdf (6 fls.).

Del Señor Juez, respetuosamente,

RICARDO VELEZ OCHOA

notificaciones@velezgutierrez.com Velezgutierrez.com



Pbx.(571) 317 1513


VÉLEZ GUTIÉRREZ
A B O G A D O S

CRA. 7 # 74b - 56 Piso 14 Bogotá - Colombia

Señores

JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual de AICARDO DELGADO HURTADO y FERNANDO DELGADO USECHE contra ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Rad: 2019-512.

- RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder que obra en el expediente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN** contra el auto mediante el cual se fijó fecha para realizar la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso y se decretaron las pruebas del proceso, proferido el 3 de junio de 2021, respecto de la decisión del Despacho de no decretar la exhibición de documentos solicitada por mi representada a los demandantes conforme a las siguientes consideraciones.

En el escrito de contestación a la demanda, mi representada hizo la solicitud de dicho medio probatorio en los siguientes términos:

VII. PRUEBAS

(...)

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

(...)

Igualmente, para que la parte demandante proceda a exhibir los siguientes documentos, los cuales se encuentran en su poder:

- *El o los documentos contentivos de la o de las reclamaciones realizadas por los demandantes a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. a la reclamación realizada por los demandantes para hacer efectiva la póliza de seguro del automóvil de placas RJZ 626*
- *La o las respuestas proferidas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. a la reclamación realizada por los demandantes para hacer efectiva la póliza de seguro del automóvil RJZ 626*
- *La o las constancias de pago del arreglo del vehículo si éste fue reparado por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y si se hizo con cargo a la póliza de seguro de automóviles*
- *La o las objeciones o constancias de no cobertura de la póliza de seguro de automóviles si la reparación del vehículo no fue realizada por parte de la aseguradora, así como los motivos que llevaron a la Aseguradora a tomar tal decisión*

En el auto de pruebas proferido el día 3 de junio de 2021, el Despacho negó el decreto de la exhibición de documentos por parte de los demandantes en los siguientes términos:

3.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

(...)

3.2.4. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: *Se niega dicho medio probatorio como quiera que guarda identidad con la petición formulada ante AXA Colpatría y que aduce la actora ya fue atendida por dicha entidad.*

Ahora bien, toda vez que el Despacho afirma que la negativa a dicho medio probatorio encuentra su fundamento en que la solicitud guarda identidad con la petición formulada ante AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., a la cual se dio respuesta y fue incorporada al expediente, es necesario poner de presente el derecho de petición radicado el 31 de octubre de 2019. Además, se equivoca el Despacho, como quiera que dicha respuesta fue aportada por mi representada, quien tramitó el derecho de petición y no por la parte actora.

En la solicitud presentada por el suscrito ante AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. se solicitó:

2. Objeto de la petición

Por tal motivo, solicito respetuosamente que se allegue al expediente judicial del proceso citado en la referencia, la siguiente información:

- *El o los documentos contentivos de la o de las reclamaciones realizadas por los señores AICARDO DELGADO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.711.850 y/o IVÁN FERNANDO DELGADO USECHE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.334.828 a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. para hacer efectiva la póliza de seguro del automóvil de placas RJZ 625, por los hechos ocurridos el día 18 de octubre de 2018 por los siguiente:*
 - i) Daño del carter del vehículo*
 - ii) Daño de la caja automática del vehículo*

- *La o las respuestas proferidas por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. a la reclamación realizada por los señores DELGADO para hacer efectiva la póliza de seguro del automóvil de placas RJZ 625 por lo siguiente:*
 - i) Daño del carter del vehículo*
 - ii) Daño de la caja automática del vehículo*

- *La o las constancias de pago del arreglo del vehículo, si éste fue reparado por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y si se hizo con cargo a la póliza de seguro de automóviles por lo siguiente:*
 - i) *Daño del carter del vehículo*
 - ii) *Daño de la caja automática del vehículo*

- *La o las objeciones o constancias de no cobertura de la póliza de seguro de automóviles, si la reparación del vehículo no fue realizada por parte de la aseguradora, así como la descripción de los motivos que llevaron a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. a tomar tal decisión por lo siguiente:*
 - i) *Daño del carter del vehículo*
 - ii) *Daño de la caja automática del vehículo*

Ante esta solicitud, la respuesta por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. se limitó a aportar un informe técnico de objeción de la reclamación presentada, en el cual no se atiende concretamente las solicitudes particulares que se habían elevado mediante el derecho de petición radicado. **Es decir, no se presentaron documentos contentivos de las reclamaciones, ni de las respuestas a dichas reclamaciones; tampoco se presentaron constancias de pago, ni objeciones o circunstancias de no cobertura de la póliza de seguro.**

Así, se hace evidente que la respuesta al derecho de petición no atendió la solicitud presentada, por lo cual, no le asiste la razón al Despacho el negar la exhibición de los documentos solicitados a los demandantes, los cuales obran en su poder, toda vez que, si bien es cierto que la solicitud de la exhibición guarda relación con la solicitud contenida en el derecho de petición, **no es cierto que la solicitud haya sido atendida** como se menciona en el auto.

Se aclara de igual forma que, una fue la solicitud efectuada directamente a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. mediante derecho de petición y otra es la solicitud a los demandantes de aportar

una serie de documentos que se encuentran en su poder y que no obran en el proceso y que tampoco fueron aportados por la Aseguradora.

Ahora bien, es importante resaltar que se realiza la solicitud de exhibición de documentos a los demandantes toda vez que son ellos quienes tienen dichos documentos en su poder y pueden aportarlos al proceso para dirimir la controversia que nos ocupa, al estar intrínsecamente relacionados con los hechos y pretensiones indicados en la demanda.

Por último, se pone de presente al Despacho que los documentos objeto de la exhibición solicitada son de gran importancia dentro del presente proceso, toda vez que se relacionan con los hechos que dan base a las excepciones de mérito que se pretenden demostrar, en la medida en que ellos dan cuenta de que el perjuicio material solicitado en la demanda ya fue resarcido por parte de una Aseguradora, o en su defecto, en caso de que no se hubiera accedido a tal solicitud, esbozará los motivos por los cuales el seguro contratado no amparó la reparación del vehículo en los términos solicitados por los demandantes. En esta medida, se trata de una solicitud probatoria conducente, pertinente y útil para resolver la controversia que aquí nos ocupa.

SOLICITUD

Con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos, en los términos de los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, **solicito comedidamente al Despacho que se revoque el numeral 3.2.4. del auto de pruebas proferido el 3 de junio de 2021, y, en su lugar, que se decrete la exhibición de documentos solicitada por mi representada a los demandantes, quienes tienen los documentos requeridos en su poder y no han sido aportados por otro medio al proceso.**

En subsidio de lo anterior, si el Despacho considera que no es procedente la reposición de la citada providencia, solicito respetuosamente que se conceda el recurso de apelación contra la misma decisión por los mismos argumentos expuestos.

Del Señor Juez, respetuosamente,



RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. 79.470.042 de Bogotá
T.P. 67.706 del C. S. de la J.